



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
Ciudad de México

Con fundamento en los artículos 19, 20, 21, 23, 26, 28, 29, 30, 60, 61, 62, 63, 80 de los Estatutos Generales aprobados en la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y de conformidad con los artículos 6, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27, 28, 29 y 82 al 104 demás relativos del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional el 19 de noviembre de 2013, y de conformidad con la convocatoria y lineamientos de la XXIII Asamblea Nacional Ordinaria, el Órgano Directivo Delegacional de **Álvaro Obregón** del Partido Acción Nacional,

CONVOCA

A todos los militantes del Partido en la Delegación **Álvaro Obregón**, a la

ASAMBLEA DELEGACIONAL

Que se celebrará el **próximo 27 de noviembre a partir de las 9:00 horas**, momento en que iniciará el registro de militantes, en el **"Lienzo Charro la Tapatía"** ubicado en **Avenida Centenario, No. 1100, Colinas de Tarango, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01620**, a efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de militantes.
2. Honores a la Bandera e Himno Nacional.
3. Bienvenida y presentación del presidium.
4. Informe del presidente sobre de la situación que guarda el Partido la delegación.
5. Declaración de quórum.
6. Elección de escrutadores.
7. Explicación del procedimiento de elección de delegados numerarios a la XXIII Asamblea Nacional Ordinaria.
8. Explicación del procedimiento de elección de delegados numerarios a la XXVIII Asamblea Regional.
9. Explicación del procedimiento de elección y lectura de la lista de aspirantes al Consejo Nacional.
10. Explicación del procedimiento de elección y lectura de la lista de aspirantes al Consejo Regional.
11. Presentación de los Candidatos a Presidente del Comité Directivo Delegacional (hasta por 10 minutos).
12. Mensaje de los Candidatos a Presidente del Comité Directivo Delegacional (hasta por 10 minutos).
13. Inicio de la votación.
 - a. Elección de las propuestas de la delegación para integrar el Consejo Nacional.
 - b. Elección de las propuestas de la delegación para integrar el Consejo Regional.
 - c. Elección del Presidente e integrantes del Comité Directivo Delegacional.
14. Cierre de registro (**al cumplirse 2 horas de haber iniciado el punto 13**), y cierre de la votación.
15. Selección de delegados numerarios a la XXIII Asamblea Nacional Ordinaria.
16. Selección de delegados numerarios a la XXVIII Asamblea Regional.
17. Informe de resultados del cómputo y escrutinio de la votación.
18. Palabras del representante del Comité Directivo Regional.
19. Himno del Partido.
20. Clausura.

Forman parte de esta convocatoria las normas complementarias aprobadas por el Comité Ejecutivo Nacional, en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2016. La Asamblea Delegacional se sujetará a lo establecido en éstas. Los casos no previstos serán resueltos por el Comité Directivo Regional, en coordinación con la Comisión Permanente Nacional.

"Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos"

MAURICIO TABE ECHARTEA
PRESIDENTE

CHRISTIAN M. LUJANO NICOLAS
SECRETARIO GENERAL

Comité Directivo Regional

Durango No. 22, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, c. p. 06700, Ciudad de México
Tel. 5242 0600, www.pancdmx.org.mx



Con fundamento en el artículo 80 numeral 6 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, y con aprobación del Comité Ejecutivo Nacional en su sesión del 19 de septiembre del 2016, se establecen las siguientes

NORMAS COMPLEMENTARIAS

A la convocatoria para la celebración de la Asamblea Delegacional del Partido Acción Nacional en **Álvaro Obregón** a celebrarse el **27 de noviembre de 2016**, a efecto de:

1. Elegir propuestas de candidatos al Consejo Nacional para el periodo: 2017 – 2019;
2. Elegir propuestas de candidatos al Consejo Regional para el periodo 2016 - 2019;
3. Elegir al Presidente e integrantes del Comité Directivo Delegacional (CDD) para el periodo 2016 – 2019;
4. Seleccionar a los delegados numerarios a la XXIII Asamblea Nacional Ordinaria;
5. Seleccionar a los delegados numerarios a la Asamblea Regional.

CAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA DELEGACIONAL

1. Una vez autorizada la convocatoria y aprobadas las normas complementarias a la Asamblea Delegacional, serán comunicadas junto con el listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, a través de los estrados físicos de la sede del Partido en la delegación, así como en los estrados físicos y en la página electrónica del Comité Directivo Regional (CDR) www.pandf.org.mx, y cualquier otro medio que asegure la eficacia de la comunicación según las condiciones prevaletientes del lugar y las condiciones operativas del Órgano Directivo Delegacional.
2. La Secretaría General del CDR, deberá contar con la cédula de publicación y evidencias fotográficas de la publicación del numeral anterior, de la cual deberá enviar copia certificada a la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno a más tardar 3 días después de su publicación.

CAPÍTULO II DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A SER PROPUESTAS DE LA DELEGACIÓN AL CONSEJO NACIONAL

3. Los Órganos Directivos Delegacionales, a través de sus respectivas Asambleas, tendrán derecho a proponer a la Asamblea Regional, tantos candidatos a Consejeros Nacionales como resulte de aplicar los artículos 15 y 26 del Reglamento de los Órganos Regionales y Municipales del Partido (ROEM). Para esta delegación corresponde elegir **(2)** propuestas, de las cuales serán **(1)** hombre y **(1)** mujer.
4. Podrán ser aspirantes a ser propuestas de la delegación al Consejo Nacional, quienes cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Ser militante con por lo menos cinco años de antigüedad, a la fecha de la celebración de la XXIII Asamblea Nacional Ordinaria; es decir, haber ingresado como militante el **22 de enero de 2012** o antes de ésta fecha;
 - b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias del Partido;
 - c) No haber sido sancionado por alguna Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Consejo Nacional;
 - d) Acreditar la evaluación en los términos de la convocatoria y lineamientos de la XXIII Asamblea Nacional Ordinaria;
 - e) Haber participado como integrante de algún Comité Directivo Delegacional, Comité Directivo Regional o Comité Ejecutivo Nacional; o bien, haber sido Consejero Regional o Nacional, o haber sido candidato propietario a algún cargo de elección popular;
 - f) No haber sido removido como Consejero Nacional o Regional en el periodo inmediato anterior, en términos de los artículos 34, numeral 1 y 3 y 62 numerales 2 y 4 de los Estatutos;
 - g) Estar al corriente con sus obligaciones como militante en términos del artículo 12 de los Estatutos Generales del PAN vigentes.
 - h) En el caso de funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN, estar al corriente en el pago de sus cuotas en los términos de los artículos 12 inciso f) y 127 de los Estatutos Generales del PAN vigentes, del artículo 6, inciso d) del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN, así como de los artículos 32 y 33 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional.

Comité Directivo Regional

Durango No. 22, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, c. p. 06700, Ciudad de México
Tel. 5242 0600, www.pandcmx.org.mx



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
Ciudad de México

5. Quienes cumplan con los requisitos anteriores podrán solicitar personalmente su registro ante el Secretario General del Órgano Directivo Delegacional o quien éste designe para tal efecto.

Para ello el interesado deberá presentar los siguientes documentos:

- Escrito en formato libre solicitando su registro para participar en la elección de candidatos al Consejo Nacional, señalando domicilio ubicado en la cabecera Delegacional y un correo electrónico para recibir notificaciones.
 - Oficio firmado bajo protesta de decir verdad de que no ha sido sancionado por alguna Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del Consejo Nacional.
 - Copia del comprobante de aprobación de la evaluación correspondiente, emitido por la Secretaría de Formación y Capacitación del CEN.
 - Presentar una breve descripción de su trayectoria partidista.
 - Anexar original o copia certificada de la documentación fidedigna, expedida por algún Órgano partidista Nacional, Regional o Delegacional, para acreditar el cumplimiento de lo señalado en el inciso e) del numeral anterior.
 - Para el caso de funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por el Órgano Directivo Regional, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso h) del numeral anterior.
 - Fotografía y copia de la credencial de elector expedida por el INE o IFE, por ambos lados, sólo en caso de presentar comprobante de que está en trámite la expedición de la credencial para votar, podrá aceptarse copia de la credencial del partido, pasaporte o cédula profesional.
6. El período para registrarse como aspirante al Consejo Nacional inicia con la publicación de esta convocatoria y sus normas complementarias y se cerrará diez días antes a la celebración de la Asamblea Delegacional, de acuerdo a lo siguiente:

Domicilio para presentar el registro: Comité Directivo Delegacional, ubicado en: Av. Barranca del Muerto N° 376, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX.

Horarios: de lunes a viernes de 10:00 a 19:00 horas, sábados de 10:00 a 13:00 horas.

Fecha del cierre de registros: 17 de noviembre de 2016.

7. Si a un aspirante le es negada la solicitud de registro en términos del numeral anterior, podrá solicitarlo dentro del plazo y en los horarios dispuestos para tales efectos en el numeral anterior, ante el Secretario General del Órgano Directivo Regional e inclusive ante el titular de la Secretaría de Fortalecimiento Interno del Comité Ejecutivo Nacional.

Para el caso del registro supletorio, la instancia receptora remitirá al Órgano Directivo Delegacional la información del solicitante para que se realice el registro correspondiente.

Si el registro es negado sin causa justificada, se iniciará el procedimiento disciplinario respectivo en contra del funcionario o encargado responsable de la recepción del mismo.

8. Si algún aspirante al Consejo Nacional pretende registrarse en más de una Asamblea Delegacional, lo podrá hacer siempre y cuando se celebren con una diferencia al menos de 24 horas entre cada una de ellas. Quien resulte electo candidato en una Asamblea Delegacional, no podrá participar en las Asambleas posteriores donde se haya registrado como aspirante.
9. Si un aspirante obtuvo su registro en dos o más Asambleas Delegacionales que no se celebren con la diferencia de horario señalada en el numeral anterior, sólo se considerará como válido el primer registro obtenido.
10. Si un registro no cumple con los requisitos señalados por la normatividad del Partido, el Secretario General del Órgano Directivo Delegacional, o bien, el Secretario General del Órgano Directivo Regional o el titular de la Secretaría de Fortalecimiento Interno del Comité Ejecutivo Nacional, en su caso, notificará la prevención al interesado, por escrito y con acuse de recibo, al momento de su registro; otorgándole un plazo de **48 horas** para subsanar las observaciones notificadas.
11. Si el aspirante se registra el último día de registro y existen omisiones en sus requisitos formales, el Secretario General del Órgano Directivo Delegacional podrá prevenir al aspirante por la omisión de algún requisito formal; otorgándole un plazo de **24 horas** para subsanar; el aspirante se abstendrá de iniciar actividades de campaña en tanto no se emita la notificación de aprobación o rechazo del registro.

Comité Directivo Regional

Durango No. 22, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, c. p. 06700, Ciudad de México
Tel. 5242 0600. www.pancdmx.org.mx



12. Una vez concluido el término establecido para el registro de aspirantes al Consejo Nacional, el Órgano Directivo Delegacional sesionará a más tardar dentro de las **48 horas** siguientes, a efecto de revisar que los aspirantes cumplieron en tiempo y forma con los requisitos, así como con las observaciones notificadas.

De encontrar algún registro que incumplió con los requisitos formales solicitados u omitió subsanar las observaciones notificadas, el Secretario General del Órgano Directivo Delegacional, o a quien este designe, notificará en los estrados físicos de dicho Comité y solicitará a la Comisión Organizadora del Proceso que también notifique por los estrados electrónicos del Comité Directivo Regional, la o las observaciones en el registro del aspirante, otorgándole un plazo de 24 horas para subsanarlas.

13. Una vez fenecido el término otorgado al aspirante para subsanar las observaciones, el Órgano Directivo Delegacional enviará de inmediato a la Comisión Organizadora del Proceso, el listado de los aspirantes que cumplieron con los requisitos establecidos para su registro, así como de los que no cumplieron, anexando el expediente de cada uno de los aspirantes.
14. La Comisión Organizadora del Proceso, sesionará a más tardar **24 horas** posteriores a la recepción de la información enviada por el Órgano Directivo Delegacional, a efecto de declarar la validez de los registros presentados en tiempo y forma, misma que será publicada en los estrados físicos y, en su caso, electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, Comité Directivo Regional y Comité Directivo Delegacional.

CAPÍTULO III **DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A SER PROPUESTAS DE LA DELEGACIÓN** **AL CONSEJO REGIONAL**

15. Los Órganos Directivos Delegacionales, a través de sus respectivas Asambleas, tendrán derecho a proponer a la Asamblea Regional, tantos candidatos a Consejeros Regionales como resulte de aplicar los criterios establecidos en el artículo 15 del ROEM. Para esta delegación corresponde elegir **(10)** propuestas, de las cuales serán **(5)** hombres y **(5)** mujeres.
16. Podrán ser aspirantes a ser propuestas de la delegación al Consejo Regional, quienes cumplan con los siguientes requisitos:
- a) Ser militante con por lo menos cinco años de antigüedad, a la fecha de la celebración de la Asamblea Regional; es decir, haber ingresado como militante el **11 de diciembre de 2011** o antes de ésta fecha;
 - b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias del Partido;
 - c) No haber sido sancionado por alguna Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Consejo Nacional;
 - d) Acreditar la evaluación en los términos de la convocatoria y lineamientos establecidos por la Secretaría de Formación y Capacitación.
 - e) Haber participado como integrante de algún Comité Directivo Delegacional, Comité Directivo Regional o Comité Ejecutivo Nacional; o haber sido Consejero Regional o Nacional, o bien, candidato propietario a algún cargo de elección popular;
 - f) No haber sido removido como Consejero Nacional o Regional en el periodo inmediato anterior, en términos de los artículos 34, numeral 1 y 3 y 62 numerales 2 y 4 de los Estatutos;
 - g) Estar al corriente con sus obligaciones como militante en términos del artículo 12 de los Estatutos Generales del PAN vigentes.
 - h) En el caso de funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN, estar al corriente en el pago de sus cuotas en los términos de los artículos 12 inciso f) y 127 de los Estatutos Generales del PAN vigentes, del artículo 6, inciso d) del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN, así como de los artículos 32 y 33 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional.
17. Quienes cumplan con los requisitos anteriores podrán solicitar personalmente su registro ante el Secretario General del Órgano Directivo Delegacional o quien éste designe para tal efecto.

Para ello el interesado deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Escrito en formato libre solicitando su registro para participar en la elección de candidatos al Consejo Regional, señalando domicilio ubicado en la cabecera Delegacional y un correo electrónico para recibir notificaciones.
- b) Oficio firmado bajo protesta de decir verdad de que no ha sido sancionado por alguna Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del Consejo Nacional.



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
Ciudad de México

- c) Copia del comprobante de aprobación de la evaluación correspondiente, emitido por la Secretaría de Formación y Capacitación del CEN.
 - d) Presentar una breve descripción de su trayectoria partidista.
 - e) Anexar original o copia certificada de la documentación fidedigna, expedida por algún Órgano partidista Nacional, Regional o Delegacional, para acreditar el cumplimiento de lo señalado en el inciso e) del numeral anterior.
 - f) Para el caso de funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por el Órgano Directivo Regional, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso h del numeral anterior.
 - g) Fotografía y copia de la credencial de elector expedida por el INE o IFE, por ambos lados, sólo en caso de presentar comprobante de que está en trámite la expedición de la credencial para votar, podrá aceptarse copia de la credencial del partido, pasaporte o cédula profesional.
18. El período para registrarse como aspirante al Consejo Regional inicia con la publicación de esta convocatoria y sus normas complementarias y se cerrará diez días antes a la celebración de la Asamblea Delegacional, de acuerdo a lo siguiente:

Domicilio para presentar el registro: Comité Directivo Delegacional, ubicado en: Av. Barranca del Muerto N° 376, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX.

Horarios: de lunes a viernes de 10:00 a 19:00 horas, sábados de 10:00 a 13:00 horas.

Fecha del cierre de registros: 17 de noviembre de 2016.

19. Al aspirante que le sea negado su registro en términos del numeral anterior, podrá solicitarlo dentro del plazo y horarios dispuestos para tales efectos en el numeral anterior, ante el Secretario General del Órgano Directivo Regional e inclusive ante el titular de la Secretaría de Fortalecimiento Interno del Comité Ejecutivo Nacional.

Para el caso del registro supletorio, la instancia receptora remitirá al Órgano Directivo Delegacional la información del solicitante para que realice el registro correspondiente.

Si el registro es negado sin causa justificada, se iniciará el procedimiento disciplinario respectivo en contra del funcionario o encargado responsable de la recepción del mismo.

20. Si algún aspirante al Consejo Regional pretende registrarse en más de una Asamblea Delegacional, lo podrá hacer siempre y cuando se celebren con una diferencia al menos de 24 horas entre cada una de ellas. Quien resulte electo candidato en una Asamblea Delegacional, no podrá participar en las Asambleas posteriores donde se haya registrado como aspirante.
21. Si un aspirante obtuvo su registro en dos o más Asambleas Delegacionales que no se celebren con la diferencia de horario señalada en el numeral anterior, sólo se considerará como válido el primer registro obtenido.
22. Si un registro no cumple con los requisitos señalados por la normatividad del Partido, el Secretario General del Órgano Directivo Delegacional, o bien, el Secretario General del Órgano Directivo Regional o el titular de la Secretaría de Fortalecimiento Interno del Comité Ejecutivo Nacional, en su caso, notificará la prevención al interesado, por escrito y con acuse de recibo, al momento de su registro; otorgándole un plazo de 48 horas para subsanar las observaciones notificadas.
23. Si el aspirante se registra el último día de registro y existen omisiones en sus requisitos formales, el Secretario General del Órgano Directivo Delegacional podrá prevenir al aspirante por la omisión de algún requisito formal; otorgándole un plazo de 24 horas para subsanar; el aspirante se abstendrá de iniciar actividades de campaña en tanto no se emita la notificación de aprobación o rechazo del registro.
24. Una vez concluido el término establecido para el registro de aspirantes al Consejo Nacional, el Órgano Directivo Delegacional sesionará a más tardar dentro de las 48 horas siguientes, a efecto de revisar que los aspirantes cumplieron en tiempo y forma con los requisitos, así como con las observaciones notificadas.

De encontrar algún registro que incumplió con los requisitos formales solicitados u omitió subsanar las observaciones notificadas, el Secretario General del Órgano Directivo Delegacional, o a quien este designe, notificará en los estrados físicos de dicho Comité y solicitará a la Comisión Organizadora del Proceso que también notifique por los estrados electrónicos del Comité Directivo Regional, la o las observaciones en el registro del aspirante, otorgándole un plazo de 24 horas para subsanarlas.



25. Una vez fenecido el término otorgado al aspirante para subsanar las observaciones, el Órgano Directivo Delegacional enviará de inmediato a la Comisión Organizadora del Proceso, el listado de los aspirantes que cumplieron con los requisitos establecidos para su registro, así como de los que no cumplieron, anexando el expediente de cada uno de los aspirantes.
26. La Comisión Organizadora del Proceso, sesionará a más tardar 24 horas posteriores a la recepción de la información enviada por el Órgano Directivo Delegacional, a efecto de declarar la validez de los registros presentados en tiempo y forma, misma que será publicada en los estrados físicos y, en su caso, electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, Comité Directivo Regional y Comité Directivo Delegacional.

CAPÍTULO IV **DEL REGISTRO DE LOS CANDIDATOS A PRESIDENTES E INTEGRANTES DEL CDD**

27. Podrán ser candidatos a Presidente e integrantes del CDD, quienes cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Se deberán registrar en planilla integrada por Presidente del CDD; así como por no menos de **cinco** ni más de **veinte** militantes, de los cuales el **50%** deberán ser de un género distinto.
 - b) Tener más de tres años como militante antes de la fecha de la Asamblea Delegacional, con excepción de lo dispuesto en el artículo 119 del ROEM.
 - c) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias del Partido.
 - d) No haber sido sancionado por alguna Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección.
 - e) Estar al corriente con sus obligaciones como militante en términos del artículo 12 de los Estatutos Generales del PAN vigentes.
 - f) En el caso de funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN, estar al corriente en el pago de sus cuotas en los términos de los artículos 12 inciso f) y 127 de los Estatutos Generales del PAN vigentes, del artículo 6, inciso d) del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN, así como de los artículos 32 y 33 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional.
28. Quienes cumplan con los requisitos anteriores podrán solicitar personalmente su registro ante el Secretario General del Órgano Directivo Delegacional o quien este designe para tal efecto, presentando los siguientes documentos:
 - a) Carta firmada de aceptación de la candidatura de cada uno de los integrantes de la planilla.
 - b) En el caso del candidato a Presidente del CDD, deberá señalar también domicilio ubicado en la cabecera Delegacional y un correo electrónico para recibir notificaciones.
 - c) Oficio firmado bajo protesta de decir verdad de que no han sido sancionado por alguna Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del Consejo Nacional.
 - d) Presentar currículum y una breve descripción de su trayectoria partidista.
 - e) Para el caso de funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por el Órgano Directivo Regional, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso f) del numeral anterior.
 - f) Fotografía y copia de la credencial de elector expedida por el INE ó IFE, por ambos lados, de cada uno de los integrantes de la planilla, sólo en caso de presentar comprobante de que está en trámite la expedición de la credencial para votar, podrá aceptarse copia de la credencial del partido, pasaporte o cédula profesional.
29. El período para registrar la planilla inicia con la publicación de esta convocatoria y sus normas complementarias y se cerrará el vigésimo día anterior a la celebración de Asamblea Delegacional de acuerdo a lo siguiente:

Domicilio para presentar el registro: Comité Directivo Delegacional, ubicado en: Av. Barranca del Muerto N° 376, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX.

Horarios: de lunes a viernes de 10:00 a 19:00 horas, sábados de 10:00 a 13:00 horas.

Fecha del cierre de registros: 07 de noviembre de 2016.
30. Al aspirante que le sea negado su registro en términos del numeral anterior, podrá solicitarlo dentro del plazo y horarios dispuestos para tales efectos en el numeral anterior, ante el Secretario General del Órgano Directivo Regional e inclusive ante el titular de la Secretaría de Fortalecimiento Interno del Comité Ejecutivo Nacional.



Para el caso del registro supletorio, la instancia receptora remitirá al Órgano Directivo Delegacional la información del solicitante para que realice el registro correspondiente.

Si el registro es negado sin causa justificada, se iniciará el procedimiento disciplinario respectivo en contra del funcionario o encargado responsable de la recepción del mismo.

31. Si un registro no cumple con los requisitos señalados por la normatividad del Partido, el Secretario General del Órgano Directivo Delegacional, o bien, el Secretario General del Órgano Directivo Regional o el titular de la Secretaría de Fortalecimiento Interno del Comité Ejecutivo Nacional, en su caso, notificará la prevención al interesado, por escrito y con acuse de recibo, al momento de su registro; otorgándole un plazo de **48 horas** para subsanar las observaciones notificadas.
32. Si el aspirante se registra el último día de registro y existen omisiones en sus requisitos formales, el Secretario General del Órgano Directivo Delegacional podrá prevenir al aspirante por la omisión de algún requisito formal; otorgándole un plazo de **24 horas** para subsanar; el aspirante se abstendrá de iniciar actividades de campaña en tanto no se emita la notificación de aprobación o rechazo del registro.
33. Una vez concluido el término establecido para el registro de aspirantes al Consejo Nacional, el Órgano Directivo Delegacional sesionará a más tardar dentro de las **48 horas** siguientes, a efecto de revisar que los aspirantes cumplieron en tiempo y forma con los requisitos, así como con las observaciones notificadas.

De encontrar algún registro que incumplió con los requisitos formales solicitados u omitió subsanar las observaciones notificadas, el Secretario General del Órgano Directivo Delegacional, o a quien este designe, notificará en los estrados físicos de dicho Comité y solicitará a la Comisión Organizadora del Proceso que también notifique por los estrados electrónicos del Comité Directivo Regional, la o las observaciones en el registro del aspirante, otorgándole un plazo de 24 horas para subsanarlas.
34. Una vez fenecido el término otorgado al aspirante para subsanar las observaciones, el Órgano Directivo Delegacional enviará de inmediato a la Comisión Organizadora del Proceso, el listado de los aspirantes que cumplieron con los requisitos establecidos para su registro, así como de los que no cumplieron, anexando el expediente de cada uno de los aspirantes.
35. La Comisión Organizadora del Proceso, sesionará a más tardar 24 horas posteriores a la recepción de la información enviada por el Órgano Directivo Delegacional, a efecto de declarar la validez de los registros presentados en tiempo y forma, misma que será publicada en los estrados físicos y, en su caso, electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, Comité Directivo Regional y Comité Directivo Delegacional.
36. Una vez aprobado el registro de una planilla, si alguno de sus integrantes renuncia a su participación, el candidato a Presidente del Comité Directivo Delegacional podrá hacer la sustitución ante el Secretario General del Órgano Directivo Delegacional o ante quien éste designe para este efecto, en los horarios establecidos para el registro de candidatos, sin que por este motivo se suspendan las actividades de campaña. La instancia partidista que reciba la renuncia deberá de notificar al candidato a Presidente de la planilla correspondiente para su conocimiento, si éste no es quien la presenta.
37. La sustitución de integrantes de la planilla podrá realizarse, incluso si la renuncia se presenta el día de la celebración de la Asamblea.
38. Los titulares de área del Órgano Directivo Delegacional, del Comité Directivo Regional o quienes reciban remuneración por sus labores prestadas al Órgano Directivo Delegacional o Comité Directivo Regional, podrán solicitar su registro dentro de la planilla a Presidente e integrantes del Comité Directivo Delegacional, siempre y cuando se separaren del cargo, a más tardar, el quinto día posterior a la publicación de la convocatoria a la Asamblea Delegacional. La separación del cargo deberá constar por escrito.

CAPÍTULO V **DE LA COMISIÓN DEL DESARROLLO DEL PROCESO**

39. La Comisión Permanente Nacional se auxiliará de la Comisión Organizadora del Proceso (COP), instalada al momento de publicarse la convocatoria para la Asamblea Regional, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales.
40. La Comisión Organizadora del Proceso vigilará que la elección de propuestas al Consejo Nacional, Consejo Regional y del Presidente y miembros del Comité Directivo Delegacional se desarrolle en condiciones de certeza,



equidad, legalidad, imparcialidad y transparencia. Para ello, auxiliará al CDD durante el desarrollo de todo el proceso.

41. La COP, verificará entre otras:

- a) Recibir y analizar las propuestas que presenten los aspirantes o candidatos.
- b) Con apego a las disposiciones estatutarias y reglamentarias relativas y aplicables, establecer los mecanismos de organización y logística necesarios que garanticen los principios democráticos y el mejor desarrollo del proceso electoral.
- c) Solicitar ante las instancias correspondientes, el inicio de procesos de sanción en contra de quienes incurran en violación o incumplimiento a los Estatutos, reglamentos, lineamientos y normas que en el Partido se establecen para este proceso interno.

42. La Comisión Permanente Nacional atendiendo el desarrollo del presente proceso electoral, podrá emitir acuerdos y lineamientos complementarios a las disposiciones de las presentes normas y efectuar ajustes en los plazos de las diversas etapas del proceso.

43. De considerarlo necesario, la Comisión Permanente Nacional podrá nombrar un representante para acompañar a la COP y al Órgano Directivo Delegacional en el proceso elección, desde la publicación de la convocatoria, registro de planillas, validación de registros, logística de la Asamblea, hasta la clausura de los trabajos de la Asamblea Delegacional. Este representante deberá notificar a la Comisión Permanente Nacional y a la COP en caso de detectar irregularidades o acciones que afecten la organización de la Asamblea o la equidad en la elección de Consejeros Nacionales y Regionales, del Comité Directivo Delegacional y delegados numerarios a la Asamblea Regional y Nacional, a fin de que se tomen las acciones correctivas que procedan.

44. Los militantes, candidatos, integrantes de las estructuras Delegacionales y del Comité Directivo Regional están obligados a conducirse con respeto y apego a lo establecido en la normatividad del Partido durante el proceso previo y el desarrollo de la propia Asamblea Delegacional.

45. La COP podrá nombrar un representante para acompañar al Órgano Directivo Delegacional en el proceso de elección, desde la publicación de la convocatoria, registro de planillas, validación de registros, logística de la Asamblea, hasta la clausura de los trabajos de la Asamblea Delegacional.

Este representante deberá notificar a la COP y a la Comisión Permanente Nacional, en caso de detectar irregularidades o acciones que afecten la organización de la Asamblea o la equidad en la elección de Consejeros Nacionales y Regionales, del Comité Directivo Delegacional y delegados numerarios a la Asamblea Regional y Nacional, a fin de que se tomen las acciones correctivas que procedan en coordinación con el Órgano Directivo Delegacional.

46. En caso de que algún Órgano Directivo Delegacional sea omiso en realizar los actos que le conciernen, en los tiempos y en la forma establecida en las presentes normas, el Comité Directivo Regional, previa autorización de la Comisión Permanente Nacional, los realizará de manera supletoria.

CAPÍTULO VI **DE LAS CAMPAÑAS INTERNAS**

47. Una vez declarada la validez del registro, los aspirantes registrados a ser propuestas al Consejo Nacional, Consejo Regional y las planillas registradas a Presidente e integrantes del Comité Directivo Delegacional, podrán iniciar campaña interna.

Para lo anterior, podrán solicitar por escrito y bajo el compromiso firmado del buen uso, el listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, con sus domicilios y se les proporcionará una copia a efecto de dirigirse a ellos para promover su candidatura. Dicho padrón será emitido por el Registro Nacional de Militantes.

48. Los aspirantes a Consejeros Nacionales y Regionales y candidatos a Presidente e integrantes del Comité Directivo Delegacional podrán hacer actos de proselitismo en el ámbito geográfico de la delegación por el cual participen, hasta un día antes de la Asamblea Delegacional correspondiente, conduciéndose con respeto y cordialidad durante todo el proceso.

49. Para la promoción de los aspirantes y candidatos se podrán usar folletos, cartas, visitas personales, etc., que tengan como finalidad exclusiva difundir la trayectoria personal, profesional y política, todo en un ambiente de respeto y cordialidad, absteniéndose del uso de propaganda en los medios de comunicación impresos, radio y televisión, que implique o favorezca la solicitud del voto.



50. Los aspirantes y candidatos se abstendrán de hacer obsequios, regalos o dádivas que impliquen la petición tácita o expresa del voto. Asimismo se abstendrán de ofrecer beneficios o servicios o de pagar viáticos o transporte a las personas para asistir a la Asamblea.
51. Igualmente habrán de abstenerse en su promoción de hacer críticas de otros aspirantes o candidatos, inobservar las resoluciones de la dirigencia del partido y de realizar cualquier acto de coacción o amenaza que implique la petición u obtención del voto.

CAPÍTULO VII **DEL REGISTRO DE MILITANTES A LA ASAMBLEA DELEGACIONAL.**

52. El **registro de militantes** a la Asamblea Delegacional, quedará abierto a partir de las **09:00 horas** y cerrará al concluir el **punto 14** de la convocatoria.
53. Para su identificación y registro a la Asamblea, los militantes deberán identificarse con su credencial para votar con fotografía, o en su defecto, credencial del partido, pasaporte o cédula profesional, y firmar el registro de la Asamblea.
54. La Comisión Permanente Nacional, previamente a la Asamblea Delegacional, podrá acordar el uso de los medios y herramientas técnicas necesarias, a fin de verificar la autenticidad de las credenciales presentadas, con el objeto de otorgar certeza y transparencia a la elección interna.
55. Los candidatos registrados a Consejeros Nacionales y Regionales, así como a Presidente del CDD, podrán designar a un representante, para observar el proceso de registro de la Asamblea y el proceso de votación, pudiendo presentar escritos de incidentes ante el Secretario de la Asamblea.
56. Estos representantes deberán estar acreditados ante la COP (Comisión Organizadora del Proceso), a más tardar 5 (cinco) días antes de la Asamblea Delegacional, los cuales deberán ser militantes con derecho a votar en dicha Asamblea.

CAPÍTULO VIII **DEL QUÓRUM**

57. La Asamblea Delegacional se integrará y sus acuerdos serán válidos cuando se hayan registrado al menos el 10% de los militantes del listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto. En las delegaciones con más de 30 y menos de 100 militantes de deberán registrar al menos 10 militantes.

CAPÍTULO IX **DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA**

58. El desahogo del **punto 2 y subsecuentes** señalados en el orden del día, comenzarán **al menos una hora después** de iniciado el registro de militantes a la Asamblea.
59. En las Asambleas Delegacionales tendrán derecho a voz y voto todos los militantes del Partido con al menos doce meses de antigüedad a la fecha de realización de la Asamblea y que aparezca en el listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, que para tal efecto emita el Registro Nacional de Militantes y que se haya registrado de acuerdo al numeral anterior.
60. La Asamblea Delegacional, a propuesta de su presidente, elegirá a los escrutadores en forma económica.

CAPÍTULO X **DE LA JORNADA DE VOTACIÓN**

61. La jornada de votación inicia en el **punto 13** del orden del día y se cerrará en el **punto 14** del orden del día una vez transcurrido el tiempo establecido en la convocatoria.
62. El CDD deberá instalar tantas mesas de registro y mamparas o urnas electrónicas como sea necesario, bajo el criterio de hasta 500 militantes por mesa de registro y votación, permitiendo a los militantes del listado nominal

4



definitivo de militantes con derecho a voto, ejerzan su sufragio en el tiempo establecido, con relación a las siguientes elecciones:

- a. Elección de las propuestas de la delegación para integrar el Consejo Nacional.
 - b. Elección de las propuestas de la delegación para integrar el Consejo Regional.
 - c. Elección de la planilla a Presidente e integrantes del CDD.
63. La votación será por cédulas de votación que imprimirá el CDR y que entregará el día de la Asamblea al presidente de ésta, una vez que se haya decretado contar con el quórum legal. La entrega se hará en presencia de los aspirantes, preferentemente, si no estuvieran se dejará asentado en el acta correspondiente. También podrán utilizarse sistemas electrónicos de votación que deberán contar con el visto bueno de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno.
64. A más tardar 10 días antes de la celebración de la Asamblea, la COP aprobará el formato de cada una de las boletas que se usarán en la Asamblea Delegacional y solicitará su impresión al CDR una vez que reciba los nombres de los candidatos registrados por parte del Secretario General del CDD. El formato de las boletas deberá contar con el visto bueno de la Secretaría de Fortalecimiento Interno del CEN.
65. Las boletas contendrán el nombre completo y la fotografía de los candidatos a Consejeros Nacionales, Regionales y presidente del CDD, en este último caso deberá incluirse los nombres de los integrantes de la planilla. El orden aparición de las mismas se establecerá en estricto orden alfabético por apellidos y en la boleta se escribirá empezando por el nombre (s). No habrá modificación a las boletas, en caso de cancelación o sustitución del registro de algunos de los candidatos o integrantes de la planilla, si éstas ya estuvieran impresas. El candidato que no entregue su fotografía en tiempo, acepta que sólo aparecerá su nombre completo en la boleta.
66. Al llegar el momento del cierre de la votación, los escrutadores verificarán si hay militantes formados para ejercer su voto; de ser así, votarán todos los que se encuentren formados. El Secretario de la Asamblea informará que la votación se cerrará en cuanto termine la última persona que en ese momento se encuentra formada.

CAPÍTULO XI **DE LA SELECCIÓN DE DELEGADOS NUMERARIOS A LA** **XXIII ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA**

67. Podrán ser delegados numerarios a la XXIII Asamblea Nacional Ordinaria los militantes del Partido en la delegación que cumplan los siguientes requisitos:
- a) Tener una antigüedad de al menos doce meses de militancia al día de la realización de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria, es decir, haber ingresado como militantes a más tardar el **22 de enero de 2016**.
 - b) No estar suspendido de sus derechos como militante.
68. Cada delegación tendrá derecho a presentar tantos delegados numerarios como resulte de la aplicación del criterio establecido en el Anexo 1 de la convocatoria y lineamientos de la XXIII Asamblea Nacional Ordinaria, que para este caso es de **(22)**.
69. El procedimiento para seleccionar a los delegados numerarios es el siguiente:
- a) Podrán participar como delegados a la XXIII Asamblea Nacional Ordinaria quienes así lo soliciten personalmente, el día de la Asamblea Delegacional.
 - b) Al momento de registrarse, los interesados en participar como delegados numerarios a la XXIII Asamblea Nacional Ordinaria anotarán su nombre y datos que se requieran en las papeletas que para tal efecto dispondrá el Órgano Directivo Delegacional, mismas que serán depositadas en una urna transparente destinada para este objetivo.
 - c) En tanto se realiza la votación, los escrutadores nombrados para tal efecto, procederán a extraer de la urna tantas papeletas como corresponda al número de delegados numerarios a los que tiene derecho cada delegación, dando a conocer dichos nombres conforme sean extraídos de la urna.
70. Si el número de aspirantes registrados a delegados numerarios es igual o menor que el número a que tiene derecho la delegación, estos serán seleccionados en su totalidad para ser delegados numerarios a la XXIII Asamblea Nacional Ordinaria.
71. En caso de que la lista fuera rechazada o la Asamblea Delegacional no pueda celebrarse por cualquier causa, se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 94, inciso e) del ROEM.



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
Ciudad de México

72. El Secretario General del CDD o subsidiariamente el del CDR deberá:

- a) Señalar en la aplicación electrónica, que para el efecto habilite el Comité Ejecutivo Nacional, los militantes registrados a la Asamblea Delegacional;
- b) Indicar los delegados numerarios seleccionados a la XXIII Asamblea Nacional Ordinaria;
- c) Adjuntar el acta correspondiente y
- d) Adjuntar la lista de asistencia (registro) a la Asamblea a más tardar 48 horas después de celebrada.

CAPÍTULO XII

DE LA SELECCIÓN DE DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA REGIONAL

73. Podrán ser delegados numerarios a la Asamblea Regional los militantes del Partido en la delegación que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener una antigüedad de por lo menos doce meses de militancia al día de la realización de la Asamblea Regional, es decir, haber ingresado como militantes a más tardar el **11 de diciembre de 2015**.
- b) No estar suspendido de sus derechos como militante.

74. Cada delegación tendrá derecho a presentar tantos delegados numerarios como resulte de la aplicación del criterio establecido en el inciso a) del artículo 94 del ROEM que para este caso es de **(212)**.

75. El procedimiento para seleccionar a los delegados numerarios es el siguiente:

- a) Podrán participar como delegados a la Asamblea Regional quienes así lo soliciten personalmente, el día de la Asamblea Delegacional.
- b) Al momento de registrarse, los interesados en participar como delegados numerarios a la Asamblea Regional, anotarán su nombre y datos requeridos, en las papeletas que para tal efecto dispondrá el Órgano Directivo Delegacional, mismas que serán depositadas en una urna transparente destinada para este objetivo.
- c) En tanto se realiza la votación, los escrutadores nombrados para tal efecto, procederán a extraer de la urna tantas papeletas como corresponda al número de delegados numerarios a los que tiene derecho cada delegación, dando a conocer dichos nombres conforme sean extraídos de la urna.

76. Si el número de aspirantes registrados a delegados numerarios es igual o menor que el número a que tiene derecho la delegación, estos serán seleccionados en su totalidad para ser delegados numerarios a la Asamblea Regional.

77. En caso de que la lista fuera rechazada o la Asamblea Delegacional no pueda celebrarse por cualquier causa, se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 94, inciso e) del ROEM.

78. El Secretario General del CDD o subsidiariamente el del CDR deberá:

- a) Señalar en la aplicación electrónica, que para el efecto habilite el Comité Ejecutivo Nacional, los militantes registrados a la Asamblea Delegacional;
- b) Indicar los delegados numerarios seleccionados a la Asamblea Regional;
- c) Adjuntar el acta correspondiente y
- d) Adjuntar la lista de asistencia (registro) a la Asamblea a más tardar 48 horas después de celebrada.

CAPÍTULO XIII

DE LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS A CONSEJEROS NACIONALES

79. La elección de candidatos a Consejeros Nacionales se expresará en forma personal y secreta.

80. En términos de lo dispuesto por los artículos 15 y 26 del ROEM, el número de propuestas a Consejeros Nacionales que corresponden a la delegación será de **(2)**, considerando 50% para cada género.

81. De conformidad con el artículo 28 del ROEM, cada militante votará por el cincuenta por ciento del número de Consejeros que le corresponden a la delegación, esto es, emitirá **(2)** votos, correspondiendo **(1)** para cada género. En caso de que la boleta **no** cumpla con lo estipulado en dicho anexo, se tomará como voto nulo.

82. Serán propuestos a Consejeros Nacionales, los que hayan obtenido el mayor número de votos por género de acuerdo al número de propuestas que correspondan.



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
Ciudad de México

83. Si fuera el caso de que dos o más aspirantes empataran y con ello fuera imposible definir el número final de la lista de propuestas que le corresponden a la delegación, se procederá conforme al artículo 29 del ROEM.
84. Si el número de aspirantes registrados por género:
- a. Es igual o menor al número de propuestas a que tenga derecho la delegación, se someterán a ratificación por votación económica,
 - b. Excede del número de propuestas a que tenga derecho la delegación se someterán a votación por cédula,
- Para efecto de lo que establece el tercer párrafo del artículo 29 del ROEM, la mitad de las propuestas a las que hace referencia, es del total al que tiene derecho la delegación. En ningún caso podrán completarse las propuestas con género distinto.
85. En caso de que no se realice alguna Asamblea Delegacional, se tendrán por no presentadas las respectivas propuestas de candidatos ante la Asamblea Regional.
86. El Órgano Directivo Delegacional, deberá presentar por escrito ante el Secretario General del CDR la lista de candidatos a Consejeros Nacionales emanados de la Asamblea Delegacional dentro de las 48 horas siguientes a la realización de la Asamblea, debiendo acompañar al escrito, copia del acta de la Asamblea Delegacional, así como los datos personales de los propuestos. La secretaria General del CDR, expedirá constancia de dicho registro.
87. El Secretario General del CDD o subsidiariamente el del CDR deberá:
- a. Señalar en la aplicación electrónica, que para el efecto habilite el Comité Ejecutivo Nacional, los candidatos propuestos a Consejero Nacional; a
 - b. Adjuntar el acta correspondiente y
 - c. Adjuntar la lista de asistencia (registro) a la Asamblea a más tardar 48 horas después de celebrada.

CAPÍTULO XIV **DE LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS A CONSEJEROS REGIONALES**

88. La elección de candidatos a Consejeros Regionales se expresará en forma personal y secreta.
89. En términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 15 del ROEM, el número de propuestas a Consejeros Regionales que corresponden a la delegación será de (10), considerando 50% para cada género.
90. De conformidad con el artículo 19 del ROEM, cada militante votará por el cincuenta por ciento del número de Consejeros que le corresponden a la delegación, esto es, emitirá (6) votos, correspondiendo (3) para cada género. En caso de que la boleta no cumpla con lo estipulado en dicho anexo, se tomará como voto nulo.
91. Serán propuestos a Consejeros Regionales, los que hayan obtenido el mayor número de votos por género de acuerdo al número de propuestas que correspondan.
92. Si fuera el caso de que dos o más aspirantes empataran y con ello fuera imposible definir el número final de la lista de propuestas que le corresponden a la delegación, se procederá conforme al artículo 20 del ROEM.
93. Si el número de aspirantes registrados por género:
- a. Es igual o menor al número de propuestas a que tenga derecho a la delegación, se someterán a ratificación por votación económica,
 - b. Excede del número de propuestas a que tenga derecho la delegación se someterán a votación por cédula,

Para efecto de lo que establece el tercer párrafo del artículo 20 del ROEM, la mitad de las propuestas a las que hace referencia, es del total al que tiene derecho la delegación. En ningún caso podrán completarse las propuestas con género distinto.

94. En caso de que no se realice alguna Asamblea Delegacional, se tendrán por no presentadas las respectivas propuestas de candidatos ante la Asamblea Regional.



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
Ciudad de México

95. El Órgano Directivo Delegacional, deberá presentar por escrito ante el Secretario General del CDR la lista de candidatos a Consejeros Regionales emanados de la Asamblea Delegacional, dentro de las 48 horas siguientes a la realización de la Asamblea, debiendo acompañar al escrito, copia del acta de la Asamblea Delegacional, así como los datos personales de los propuestos. La secretaria General del CDR, expedirá constancia de dicho registro.
96. El Secretario General del CDD o subsidiariamente el del CDR deberá:
- a. Señalar en la aplicación electrónica, que para el efecto habilite el Comité Ejecutivo Nacional, los candidatos propuestos a Consejero Regional; a
 - b. Adjuntar el acta correspondiente y
 - c. Adjuntar la lista de asistencia (registro) a la Asamblea a más tardar 48 horas después de celebrada.

CAPÍTULO XV **DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE E INTEGRANTES DEL CDD**

97. La elección del Presidente e integrantes del CDD se expresará en forma personal, secreta y a favor de una sola planilla.
98. Se considerarán Presidente e integrantes del CDD electos, a la planilla que reciba la **mayoría simple** de los votos computables. No se considerarán como computables los votos nulos ni las abstenciones.
99. En caso, de empate se procederá conforme al artículo 102 del ROEM.

CAPÍTULO XVI **DE LAS IMPUGNACIONES**

100. Sólo los candidatos al Consejo Nacional, Consejo Regional; aspirantes a delegados numerarios a la Asamblea Regional y a la XXIII Asamblea Nacional Ordinaria, así como los candidatos al CDD, de forma personal y no por conducto de representantes, podrán interponer medios de impugnación.
101. Aquel candidato que considere que se han presentado violaciones durante el proceso de selección de candidatos, en las Asambleas Delegacionales o con relación a las presentes normas complementarias, podrá presentar su impugnación por escrito ante la Comisión Jurisdiccional Electoral, en funciones de Comisión de Justicia, como única instancia, teniendo como límite hasta las 18:00 horas del cuarto día hábil posterior a que hubiese sucedido las presuntas violaciones.
102. El medio de impugnación se presentará a la oficialía de partes del Comité Ejecutivo Nacional, ubicada en Av. Coyoacán número 1546, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas; o bien, directamente en la oficinas de la Comisión Jurisdiccional Electoral, en funciones de Comisión de Justicia, en el mismo horario.

CAPÍTULO XVII **DE LO NO PREVISTO**

103. Los asuntos no previstos en estas normas serán resueltos por el Comité Directivo Regional, en coordinación con la Comisión Permanente Nacional.

"Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos"

MAURICIO TABÉ ECHARTEA
PRESIDENTE

CHRISTIAN M. LUJANO NICOLÁS
SECRETARIO GENERAL